RCO89

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Registro General, OFICINA CENTRAL

28/07/2000 -

# AL SR. ALCALDE

MARIA FRANCISCA TORRES CANDELA, mayor de edad, vecina de Elche, con domicilio en calle Major de la Vila, nº 5 Ac y con D.N.I. nº 21.980.277-M, comparece y

### EXPONE:

PRIMERO.- Que viene a presentar, por duplicado, un Programa de Actuación Integrada con la documentación requerida por los apartados A y B del artículo 32 y 31.2 de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en la que se incluye, además, un Proyecto de Reparcelación que habrá de suscribirse por todos los propietarios, así como Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución nº 2 del Sector del PGOU de Alicante "APD/8 DEPOSITOS" para que, todo ello, sea tramitado como alternativa técnica para el desarrollo de la Actuación Integrada de referencia, tramitándose de conformidad con lo establecido por los artos. 45 y siguientes de la LRAU, debiéndose proceder a las notificaciones y publicaciones exigidas en la citada legislación, con la finalidad de que mi representada sea designada como Agente Urbanizador.

SEGUNDO.- El Programa viene a desarrollar, y pretende ejecutar, las previsiones contenidas en el PERI de este Sector aprobado. en su día, por iniciativa del propio Ayuntamiento. El Proyecto de Urbanización fue igualmente consultado, en sus especificaciones, con los Servicios Técnicos municipales.



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ASUNTO: Reparcelación voluntaria anexa al Programa de actuación integrada y Proposición jurídico-económica de la unidad de actuación nº 2 del PERI del sector APD/8 "Depósitos", formulada por doña María Francisca Torres Candela.

INFORME: La indicada señora ha presentado junto a Programa de Actuación Integrada para la urbanización de la Unidad de 'actuación n° 2 prevista en el PERI del sector APD-8, "Depósitos", un proyecto de reparcelación suscrito mediante documento público por los dos propietarios afectados -uno de los cuales es la licitadora del Programa- para acogerse a la modalidad de adjudicación preferente contemplada en el artículo 50.2, apartado B, de la LRAU.

Así pues, ambos únicos propietarios han otorgado ante el notario de Alicante don Pedro Ángel Navarro Arnal el pasado 29 de setiembre de 2000 escritura en la que declaran conocer y aceptar, en su integridad, el referido Programa y documentación que lo integra, así como declaran que serán en todo caso de cuenta y cargo exclusivo de dicha proponente Sra. Torres Candela, la asunción y garantía de los gastos y obras de urbanización del sector, en las condiciones que oportunamente establezca y pacte con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Por otra parte no consta en este Departamento la presentación de ninguna alegación durante la fase de sometimiento a información pública de la reparcelación.

Finalmente, ésta afecta a una unidad de ejecución prevista en suelo urbano por lo que no existe excedente de aprovechamiento a favor del Ayuntamiento de Alicante y es una mera reparcelación voluntaria, de las contempladas en el artículo 76.5 de la LRAU.



Así pues, opera el concierto entre los afectados para que el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas se concrete de modo más acorde con sus preferencias, por lo que no corresponde entrar en los criterios utilizados para efectuar el reparto de aprovechamientos y de las cargas que conllevan que ha sido aprobado por dichos afectados.

La documentación es por lo demás formalmente correcta salvo en lo que atañe al monto total de las cuotas de urbanización (y por ende de su reparto entre las dos fincas resultantes) que no se ajusta al total previsto en la correspondiente Proposición (pues se afianzan 7.684.209 pta, incluido IVA, cuando el PAI contempla una suma total de 11.806.292 pta sin IVA); y en lo que se refiere a la propia liquidación provisional, que además de dicha deficiencia presenta la de no estar correctamente especificados los conceptos que la integran.

Alicante, 16 de marzo de 2001 EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

U. Jarula

fdo: Miguel Garulo Muñoz

ILMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (Gestión)

#### **EDICTO**

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de abril del 2002, el padrón relativo a la tasa de alcantarillado, basura, suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre del 2002.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, al objeto de ser examinados y presentar, en su caso, las reclamaciones

que estime oportunas.

Lo que se hace publico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Algorfa, 19 de abril de 2002. El Alcalde, Antonio Lorenzo Paredes.

\*0211806\*

#### **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

#### **EDICTO**

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en la sesión celebrada el día 23 de enero de 2002 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de Unidad de Ejecución número 2 del Sector APD/8, "Depósitos".

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Alicante, 17 de abril de 2002.

El Concejal de Urbanismo, José Luis Pamblanco Ayela. El Secretario General en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

\*0211807\*

#### **EDICTO**

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basuras), correspondiente al ejercicio 2002, comprensivo de los sujetos pasivos, bienes inmuebles, superficie construida y cuota tributaria, que ha sido confeccionado por

el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a partir de los datos catastrales existentes en la Gerencia Territorial de Alicante-Capital.

La cuota tributaria correspondiente al ejercicio de 2002 ha sido obtenida de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la mencionada tasa, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2001, y publicada en el B.O.P nº 297 de 29 de diciembre de 2001.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle

Díaz Moreu, nº 4, planta baja.

Contra los datos contenidos en el citado padrón, los interesados podrán presentar escrito en solicitud de rectificación de errores o recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano competente, mediante escrito dirigido al Iltmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición, de conformidad con el arto. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alicante, 25 de abril de 2002.

La Concejal Delegada de Hacienda, María Teresa Revenga Ortíz de la Torre. El Secretario en funciones, Carlos Arteaga Castaño.

\*0212116\*

#### **AYUNTAMIENTO DE ALTEA**

#### **EDICTO**

Por D. Antonio Sánchez Rodríguez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de escuela de hostelería, dicha actividad será emplazada en el Carrer Ifach, Nº 1, bajo-4.

Lo que se hace público por término de veinte (20) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Altea, 11 de abril de 2002

El Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras. Rubricado.

\*0211808\*

#### **AYUNTAMIENTO DE ASPE**

#### **EDICTO**

Por el presente se notifican a los contribuyentes, que se relacionan a continuación, las liquidaciones que se citan, con expresión del concepto, número de liquidación y deuda tributaria, la cual deberán ingresar en los plazos, lugar y forma siguientes:

Plazos de ingreso: Si la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si el anuncio aparece publicado entre los días 16 y últimos de un mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el plazo finaliza en día inhábil, quedará prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Forma de pago:

Mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta 0182-3026-63-0200000012 del BBVA-Parque a nombre del Ayuntamiento de Aspe, indicando nº de recibo y nombre.

Contra el mismo podrá interponer recurso de reposición ante le mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para interponer dicho recurso no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cualquiera de las formas a que

remite el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación expresa de su resolución, podrá entenderlo desestimado e interponer, en el plazo de seis meses contados a partir de dicha desestimación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante.

Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el citado recurso contencioso-administrativo.



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE REGISTRO GRAL - O CENTRAL 12 Feb 2002 003932 DUPLICADO SALIDA Fecha: 8 de febrero de 2002.

Departamento: GESTIÓN URBANÍSTICA.

N/ref.: CL/mv

Asunto: El epigrafiado

Destinatario:

Mª FRANCISCA TORRES CANDELA C/ Major de la Vila, nº 5-1°

03202 ELX (ALACANT)

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2002, adoptó el cuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

# "10. PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 2 DEL SECTOR APD/8, "DEPÓSITOS": APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una propuesta de acuerdo del **Jefe del Departamento de Gestión Urbanística**, de fecha 18 de enero de 2002 y cuya parte expositiva es del siguiente tenor:

"1.- En su día, María Francisca Torres Candela presentó a trámite ante este Ayuntamiento un Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 2 del Plan Especial de Reforma Interior del Sector APD/8, Depósitos, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante; y posteriormente, un Proyecto de Reparcelación Voluntaria, para su ejecución, suscrito por todos los propietarios afectados por la actuación y formalizado en escritura pública, autorizada por el notario de Alicante, Pedro Angel Navarro Arnal, el día 29 de septiembre de 2000, con el número 2.099 de su protocolo.

Las fincas afectadas son las registrales 53.545, folio 126 del tomo 918, inscrita a favor de María Francisca Torres Candela, y la 58.770, folio 79 del tomo 920, inscrita, al tiempo de la emisión de la correspondiente certificación registral por el Registro de la Propiedad número Tres, a favor de Isabel Moreno García (una mitad indivisa en pleno

dominio), Inmaculada Concepción, Luis, e Isabel Payà Moreno (por terceras partes indivisas, la restante mitad indivisa).

- 2.- El proyecto de reparcelación fue informado favorablemente por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística, si bien condicionando su aprobación a que se adecuaran las cargas de urbanización y la Cuenta de Liquidación Provisional a los costos reales del Programa. Y, en el mismo sentido, se informó por el correspondiente Departamento Jurídico Administrativo, añadiendo la necesidad de completar el documento con el régimen de garantías regulado en el artículo 66 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.
- 3.- El Programa de Actuación Integrada fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2001.
- 4.- Recientemente, la adjudicataria del Programa ha presentado una escritura pública autorizada por el mismo notario el día 5 de diciembre de 2001, con el número 2.099 de protocolo, en la que se subsanan las deficiencias que impedían la aprobación de la reparcelación voluntaria y, mediante la cual, la mercantil Procaiba, S.L. se subroga expresamente en la posición jurídica de Isabel Moreno García e Isabel, Inmaculada Concepción y Luis Payà Moreno, en su condición de nuevo propietario de la finca registral 58.770, adquirida en escritura pública de compraventa, autorizada por el notario de Alicante, Francisco Benítez Ortiz, el quince de febrero de dos mil uno, con el número 564 de protocolo, y ya inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.
- 5.- Según establece el artículo 76, párrafo 5, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana "las reparcelaciones voluntarias -concertadas entre los afectados para que el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas se concrete de modo más acorde con sus preferencias- se tramitarán y aprobarán por la Administración" de acuerdo con el procedimiento que describe, limitado a su formalización en escritura pública y posterior aprobación municipal.
- 6.- Corresponde la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística al Alcalde -art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local-, y por su delegación a la Comisión Municipal de Gobierno."

En el mismo escrito, a continuación, el referido Jefe del Departamento de Gestión Urbanística propone que se adopten los siguientes acuerdos:

"Primero. Aprobar la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución número 2 del Sector APD/8, Depósitos, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, tal y como se ha formalizado en la escritura pública de Reparcelación Urbanística, otorgada por los propietarios de las fincas afectadas, autorizada por el notario de Alicante, Pedro Angel Navarro Arnal, el día 29 de septiembre de 2000 –número 2.099 de protocolo-; y en la escritura complementaria, autorizada por el mismo notario, el día 5 de diciembre de 2001, con el número 2.447 de protocolo.

Segundo. Una vez que los presentes acuerdos adquieran firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, con el fin de que el urbanizador, por sus propios medios, proceda a la inscripción registral de la reparcelación, de acuerdo con cuanto establece el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio,

por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística."

Sometido el asunto a votación, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos, advirtiéndole que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el Órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados (ambos plazos) a partir del día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación.

> EL SECRETARIO GENÉRAL. P.D. EL OFICIAL MAYOR.

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.

al origin

DNI: 32619859-V ( Ini Manuel Réer Febre (Compage interesada)